



PERÚ

GOBIERNO LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 131 - 2013-A-MDE/LC.

ARCHIVO

00000011

Echarati, 23 de diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2013, se trató en la agenda OTORGAR VÍA AFECTACIÓN EN USO MOTOCICLETAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN CENTROS POBLADOS DE ECHARATI, en la cual se dio cuenta del Informe N° 506-2013/ZRE/GDSS.MDE/LC del Residente del proyecto: "Recuperación de la capacidad operativa del Servicio de Serenazgo, Seguridad Ciudadana, Juntas Vecinales y de la Cultura de Prevención en los Centros Poblados de Echarati, Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, La Convención - Cusco";

Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, como la entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, concordante con lo establecido en el Artículo 99° de la citada norma, que estable que la solicitud de afectación en uso debe estar debidamente sustentada e indicando el uso o servicio público al que se destinará;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 16-UGP-MDE/LC de fecha 22 de noviembre del 2013, la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial CPCC Edith Clorinda Alata Huaña, respecto a la petición descrita en el considerando segundo, se pronuncia por la procedencia para la Afectación en Uso la cantidad de 08 motocicletas, a favor de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Echarati en este caso constituido por los Alcaldes de los Centros Poblados de Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, por un tiempo estipulado de un año calendario computados a partir de la fecha de aceptación; asimismo indica que se apruebe la misma vía Acuerdo de Concejo; el mismo que cuenta con informe favorable del Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 353-2013-DAF-MDE/LC y el V°B° del Gerente Municipal;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", se señala asimismo en el Artículo 66° que: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal", y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 en su Artículo 03° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";





PERÚ

GOBIERNO LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 131 - 2013-A-MDE/LC.

00000010

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad...

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en AFECTACIÓN EN USO, a favor del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ECHARATI constituido por los Alcaldes de los Centros Poblados de Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote...

Table with 7 columns: N°, DETALLE DE MOTOCICLETA, ESTADO, COD INTERNO SBN, DESTINO, ALCALDE, DNI. It lists 8 motorcycles with their specifications and the responsible mayor.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de la Afectación en Uso de los bienes descritos será por un (01) año a partir de su entrega material, y serán destinados exclusivamente para el desempeño de sus funciones...

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que se considera causal de extinción de la afectación en uso lo contenido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se ponga en conocimiento de los interesados, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Signature and stamp of the General Secretary, Abog. Fernando Muñoz Canal.

Signature and stamp of the Mayor, José Ríos Alvarez.